



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 002
MARZO 20 DE 2013

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO PROFESORAL, PARA EL PERIODO 2013 - 2015".

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el **Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010**, *"Por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío"*, **en su Artículo 3**, establece como política de desarrollo profesoral, "la existencia de planes de formación profesoral de las Facultades, orientados al mejoramiento de la calidad de los programas, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y los Proyectos Educativos de la Facultad y del Programa".

Que el **Acuerdo del Consejo Académico No. 009 del 22 de junio de 2010**, estableció las directrices para la formulación del Plan de Desarrollo Profesoral, determinando en su artículo Décimo "La Oficina de Planeación y Desarrollo prestará asesoría en la elaboración del Plan de Desarrollo Profesoral y, conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, consolidará en un solo Plan Institucional, los diferentes Planes de las Facultades".

Que el Plan Institucional de Desarrollo Profesoral es necesario como un instrumento de planeación tanto de la gestión, como de los recursos financieros.

Que una vez realizada la depuración y ajuste de las cifras y expectativas de cada uno de los Planes de las Facultades, la Vicerrectoría Académica con la asesoría de la Oficina de Planeación y Desarrollo ha consolidado cada uno de los componentes en un Plan Institucional de Desarrollo Profesoral.

Que el Consejo Académico en sesión del día 20 de marzo de 2013, aprobó el proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Desarrollo Profesoral para el periodo 2013 - 2015"*.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Institucional de Desarrollo Profesoral de la Universidad del Quindío, para el periodo comprendido entre el año 2013 y el año 2015, según las metas establecidas en el presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 002
MARZO 20 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO PROFESORAL, PARA EL PERIODO 2013 - 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMACIÓN PROFESORES DE PLANTA:
Según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, la distribución de los profesores de planta en formación doctoral por cada una de las facultades, es la siguiente:

ESTÍMULOS PARA DOCTORADOS EN EL EXTERIOR:

2013	2014	2015
9	10	11
30		

ESTÍMULOS PARA DOCTORADO EN EL PAÍS:

2013	2014	2015
13	16	19
48		

PARÁGRAFO 1: Los profesores de planta que resulten beneficiados con una comisión de estudios, se les reconocerán los incentivos establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: FORMACIÓN PROFESORES OCASIONALES:
Con base en lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, el número de incentivos otorgados a los profesores ocasionales para realizar estudios de posgrado, serán distribuidos así:

ESTÍMULOS PARA MAESTRÍA:

2013	2014	2015
61	51	44
156		

ESTÍMULOS PARA DOCTORADO:

2013	2014	2015
8	9	9
26		



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 002
MARZO 20 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO PROFESORAL, PARA EL PERIODO 2013 – 2015".

ARTÍCULO CUARTO: INCENTIVOS PARA PROFESORES OCASIONALES QUE ACCEDEN A FORMACIÓN EN POSGRADOS:

Se establecen los siguientes valores máximos a otorgar a profesores ocasionales como incentivos para la formación en posgrados:

Para estudios de Maestría, incluyendo Especializaciones Médico-Quirúrgicas: Hasta Dos punto cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre académico.

Para Estudios de Doctorado: Hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre académico.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES PROFESORES OCASIONALES BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS: Los profesores Ocasionales que sean beneficiarios de incentivos para formación, suscribirán un contrato con la Universidad del Quindío, en cabeza del Rector o en quién este delegue, en el cual se obligan a:

1. Entregar al finalizar cada uno de los semestres al Decano de la Facultad a la cual se encuentran adscritos, una certificación de culminación a satisfacción del mismo con todas las notas en estado de aprobado.
2. Cuando se otorgue un incentivo para cursar el último semestre, además deberá presentar, en un plazo máximo de seis (6) meses, el título de Maestría correspondiente y en un plazo máximo de doce (12) meses el título de Doctorado. Términos que se cuentan a partir de la finalización del último semestre o período académico cursado, para lo cual debe presentar el Paz y Salvo académico, en el que conste que terminó su plan de estudios y que sustentó y aprobó su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título.
3. A continuar prestando sus servicios a la Universidad del Quindío, por un periodo correspondiente al doble del tiempo en que recibió el incentivo, a partir de la presentación del Paz y Salvo Académico expedido por la Institución donde realizó los estudios. Lo anterior siempre y cuando sus servicios sean requeridos por la Institución.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse incumplimiento por parte del profesor ocasional a cualquiera de las obligaciones contraídas, deberá reintegrar el valor total concedido como incentivo. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, firmará un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento", de conformidad con lo establecido en el **Artículo 1 del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 del 30 de septiembre del año 2011 o la norma que lo modifique.**



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 002
MARZO 20 DE 2013

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO PROFESORAL, PARA EL PERIODO 2013 – 2015".

PARÁGRAFO 2: La certificación de las notas será expedida por la autoridad competente de la institución donde curse los estudios el docente ocasional.

PARÁGRAFO 3: La supervisión de estos contratos será ejercida por el Decano de la Facultad a la cual pertenezca el profesor ocasional.

ARTÍCULO SEXTO: FORMACIÓN EN SEGUNDA LENGUA: La Universidad del Quindío en el marco de su estrategia de formación y fortalecimiento de competencias en una segunda lengua, ejecutará diferentes estrategias para alcanzar las siguientes metas en número de profesores formados:

2013	2014	2015
34	32	32
98		

PARÁGRAFO 1: Los cursos de formación profesoral, serán ofrecidos a todos los profesores, sin importar el tipo de vinculación. Los programas de inmersión estarán dirigidos a profesores de planta.

PARÁGRAFO 2: Los profesores beneficiarios con una de las estrategias utilizadas para formación en segunda lengua demostrarán al finalizar el período respectivo, como mínimo un nivel de conocimiento intermedio en el idioma, evaluado según una prueba estándar que aplique en cada caso:

Para las competencias en inglés se deberá cumplir con lo siguiente:

Períodos Cursados	Nivel Marco Común Europeo de Referencia
Un semestre o 240 horas	A1 o su equivalente
Dos semestres o 480 horas	A2 o su equivalente
Tres semestres o 720 horas	B1 o su equivalente
Cuatro semestres o 960 horas	B2 o su equivalente

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROGRAMAS DE INMERSIÓN: Cuando se utilicen estrategias de inmersión los profesores podrán recibir un incentivo con un tope máximo, así:

Inmersión de Ocho semanas: Hasta nueve (9) salarios mínimos mensuales vigentes, dependiendo de la disponibilidad presupuestal con que cuente la Decanatura respectiva, para cumplir con este propósito.

Inmersión de cuatro semanas: Hasta cuatro punto cinco (4.5) salarios mínimos mensuales vigentes, dependiendo de la disponibilidad presupuestal con que cuente la Decanatura respectiva,



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 002
MARZO 20 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO PROFESORAL, PARA EL PERIODO 2013 – 2015”.

para cumplir con este propósito.

Para ser beneficiario de un programa de inmersión en una segunda lengua, los profesores deben acreditar previamente, como mínimo, un nivel B1 o su equivalente, certificado por el programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad del Quindío.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del proceso de inmersión, el Profesor debe presentar un certificado expedido por la Institución donde realizó el curso, que acredite el nivel alcanzado en la lengua extranjera, el cual deberá ser superior al que poseía al momento de iniciar el mismo.

Las Facultades implementarán las estrategias para que los profesores beneficiarios de los programas de inmersión apliquen los conocimientos adquiridos en sus procesos académicos, tales como: Orientación de cursos en idioma extranjero, publicación de artículos, conferencias; entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO: EVENTOS CORTOS: Los eventos cortos, son las actividades académicas dirigidas al desarrollo, socialización y perfeccionamiento de habilidades actitudinales, capacidades docentes y competencias investigativas y divulgación de resultados de la misma; igualmente, para participar en seminarios, cursos, foros, talleres, simposios, congresos, entre otros, cuya duración oscile entre 1 y 29 días. En ningún caso se podrá financiar con cargo a este concepto la asistencia a reuniones u otros eventos diferentes a capacitación.

En concordancia con las metas del Plan Estratégico, la distribución para participación en eventos cortos nacionales e internacionales, será la siguiente:

2013	2014	2015
151	156	174
481		

La participación en eventos cortos será aprobada por los Consejos de Facultad teniendo en cuenta criterios de economía, equidad, transparencia y eficiencia.

PARÁGRAFO 1: Tendrán prelación para participar en eventos cortos los profesores que participen como ponentes.

PARÁGRAFO 2: Los profesores beneficiarios de la participación en eventos cortos, presentarán al Decano respectivo, un informe de legalización de la misma, a más tardar quince (15) días después del reintegro a sus labores. Este informe contendrá los resultados de su



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 002
MARZO 20 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO PROFESORAL, PARA EL PERIODO 2013 – 2015”.

participación en el evento (certificados de participación, de ponencia) y la aplicación de una mejora concreta en sus procesos de docencia, investigación o extensión.

PARÁGRAFO 3: Los profesores que intervienen como ponentes en eventos cortos, se obligan adicionalmente a presentar una publicación sobre el tema, en el año siguiente a su participación en el evento. Esta situación será verificada y controlada por los decanos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: FINANCIACIÓN EN EVENTOS CORTOS: La participación en eventos cortos será apoyada por la Universidad para cubrir los gastos totales o parciales de inscripción, transporte y sostenimiento, con los siguientes toques:

- **Eventos Nacionales:** Hasta dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- **Eventos Internacionales:** Hasta Seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Cada Consejo de Facultad decidirá el valor de la financiación de acuerdo con el presupuesto asignado a la Facultad y las metas a cumplir en cada año.

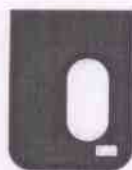
Un profesor puede asistir en el año, máximo a tres (3) eventos cortos con financiación de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: PASANTÍAS: Anualmente se aprobarán máximo dos (2) pasantías por Facultad. Los toques máximos de financiación, serán los siguientes:

- **Pasantías en el País:** Mensualmente, hasta Un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- **Pasantías en el Exterior:** Mensualmente, hasta Dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 1: La financiación se concederá únicamente para los casos en que la pasantía implique el traslado a otra ciudad.

PARÁGRAFO 2: Cuando la pasantía se desarrolle en una empresa, ésta asumirá el pago de salarios y prestaciones sociales del profesor durante el tiempo de la misma, de conformidad con el régimen salarial y prestacional de los Profesores Universitarios.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 002
MARZO 20 DE 2013

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO PROFESORAL, PARA EL PERIODO 2013 - 2015".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONFERENCISTAS INVITADOS: Los conferencistas invitados para desarrollar actividades de capacitación, formación y entrenamiento de profesores Uniquindianos, se financiarán a través del Plan de Formación Pedagógica y Disciplinar que establezca la Vicerrectoría Académica, en cumplimiento del numeral 5º del Artículo 3 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2010 o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

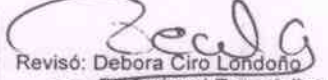
Dado en Armenia Q., a los Veinte (20) días del mes de Marzo del año 2013.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector.


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaría General


Preparó: Gustavo Adolfo Rincón Botero
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo


Revisó: Orlando Salazar Salazar
Vicerrector Académico


Revisó: Debora Ciro Londoño
Profesional Especializado

Franceline B.